



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO	05001-40-03-014-2020-00139-00
Demandante	ALICIA DEL SOCORRO LOPEZ CALLEJAS SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO
Demandado	NELSON RÍOS CAMPILLO MARIA OFELIA CAMPILLO RAMIREZ
Vinculado	LUIS FERNANDO RESTREPO SUAREZ
Asunto	REECONOCE PERSONERÍA Y SE DA POR NOTIFICADO AL LITISCONSORTE POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En atención a que la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno respecto a lo ordenado por auto de fecha 14 de abril de 2021, no será oído a tenor de lo establecido en el art. 384, n. 4, del C.G.P.

Ahora bien, dado que el abogado **DANIEL GOMEZ MOLINA, identificado con CC. 1.039.457.775 y T.P. No. 285.508 del C.S.J,** aportó poder otorgado a él por el litisconsorte, sea la oportunidad para reconocerle personería jurídica en calidad de apoderado del señor LUIS FERNANDO RESTREPO SUAREZ, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Así las cosas, el señor LUIS FERNANDO RESTREPO SUAREZ se tiene por notificado por conducta concluyente el día en que se notifique el presente auto que le reconoce personería jurídica a su apoderado, momento a partir del cual comenzarán a correr los términos para que realice algún pronunciamiento. Ver art. 301 del C.G.P. en concordancia con el art. 61, par. 1, del Código general del proceso.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354ba86850d73c57b08ea21760f987d491a6cbd09f74952858186142ec8070e4**

Documento generado en 11/02/2022 04:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>